



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN-UMSS
Y LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS-EBA**

C - 47/21

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA y Universidad Mayor de San Simón – UMSS, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES). Son partes del presente Convenio Interinstitucional:

1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de carácter científico, cultural y de formación, representada legalmente por el Rector, Ing. **JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés de Santa Cruz, mezanine, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará la **UMSS**.
2. La **EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA**, representada legalmente por **JAVIER DANTE FREIRE BUSTOS**, con Cédula de Identidad N° 2714446 L.P. en su calidad de Gerente Ejecutivo en mérito a la Resolución Suprema N° 27307 de 04 de diciembre de 2020, con NIT 368406024, con domicilio en la Avenida Arce N° 2382, Edificio Hermanos Maldonado, Zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **EBA**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES). Son antecedentes del presente Convenio los siguientes:

- Según Informe INF/GLAFS/2021-00317 de la Técnico I de Desarrollo e Innovación de Productos de la Gerencia de Línea Apícola, Frutícola y Stevia, señala que a través de nota EBA/GLAFS/2021-00113 de solicitud de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la UMSS, se viene coordinando con esta institución. Asimismo, justifica indicando que EBA cuenta con diferentes áreas y líneas, donde sus actividades son diferentes en la producción e industrialización de alimentos, por lo cual la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación con la UMSS será muy relevante, ya que la universidad tiene el alcance de trabajar programas y proyectos de investigación, innovación tecnológica, capacitaciones y, de esta manera, fortalecer las áreas mencionadas, siendo posible el realizarlas entre ambas instituciones; finalmente, se recomienda analizar el informe para dar viabilidad a la suscripción del Convenio.
- El Informe Legal INF/GJU/DAJ/2021-00155 señala que por lo considerado no existe óbice legal alguno para la suscripción del convenio solicitado.

TERCERA.- (ANTECEDENTES LEGALES).

La Constitución Política del Estado en el Artículo 80, parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



- La Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 funda la Universidad Mayor de San Simón, como institución pública de Educación Superior.
- La Universidad Mayor de San Simón, se encuentra comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.
- El Decreto Supremo N° 1322 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes del Sistema Universitario Boliviano, debiendo las entidades estatales generar espacios para la realización de las mismas.
- La Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, refiere en su Artículo 52, la formación Superior Universitaria, como el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones, política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado.
- El Decreto Supremo N° 3592 de 13 de junio de 2018, autoriza la fusión de las Empresas Públicas de las empresa EBA, LACTEOSBOL y PROMIEL para constituir la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA de tipología estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, duración indefinida, autonomía de gestión técnica, financiera, administrativa, legal y comercial.
- A través de Resolución Suprema N° 27307 de 04 de diciembre de 2020 se designa al Gerente Ejecutivo de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA.

CUARTA.- (OBJETO).

El objeto del presente Convenio Interinstitucional es aunar esfuerzos de las Partes, para propiciar a corto y mediano plazo, concurrencias, acciones estratégicas y sinergias de trabajo coordinado y conjunto en programas y proyectos referidos a la investigación, innovación tecnológica, capacitación, prácticas pre-profesionales, modalidades de graduación e interacción social.

Para cumplimiento del presente Convenio, se conviene establecer los siguientes objetivos:

1. Trabajar de manera coordinada en la implementación de planes, programas y proyectos de investigación, innovación tecnológica y capacitación en las diferentes líneas de producción, en sujeción a procedimientos y normativas a ambas instituciones.
2. Implementar cursos de capacitación, conferencias, seminarios, talleres y otros sobre temas de interés para las Partes.
3. Cooperar en el diseño y formulación de nuevos productos nutracéuticos, considerando la disponibilidad de parte de ambas instituciones y tomando en cuenta los criterios de propiedad intelectual.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



4. Coparticipar en la obtención de patentes de invención, como en el desarrollo de innovaciones tecnológicas e industriales y su posterior registro de propiedad intelectual.
5. Coordinar la implementación de programas de Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación, según Convenios Específicos que sean suscritos.

QUINTA.- (CARÁCTER DEL CONVENIO).

El presente Convenio es de carácter eminentemente académico entre la UMSS y la EBA.

SEXTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

En virtud del presente Convenio las Partes adquieren los siguientes compromisos:

COMPROMISOS COMUNES:

1. Intercambiar información permanente que contribuya a la identificación de iniciativas y/o proyectos a desarrollar, bajo el criterio de confidencialidad establecido entre ambas partes.
2. Promover el posicionamiento nacional y/o internacional de las patentes e investigaciones generadas por ambas instituciones.
3. Posicionar científicamente las bondades nutricionales y medicinales de los productos a nivel nacional e internacional.

De la UMSS:

- a) Participar conjuntamente con la EBA en la elaboración de los proyectos y programas mediante sus centros de investigación, formación u otras instancias que correspondan, conformando equipos científico técnicos y académicos.
- b) Trabajar colaborativamente con la EBA en investigaciones, innovaciones tecnológicas y transferencia tecnológica, respecto a las líneas de producción que sean definidas por interés mutuo, previo cumplimiento de procedimientos y normativa vigente aplicable.
- c) Coadyuvar en la organización de actividades que sean solicitadas por la EBA, en el marco del presente convenio.
- d) Brindar apoyo técnico a EBA para el diseño, organización, planificación y ejecución en la transformación de alimentos nutracéuticos, naturales y saludables.
- e) Designar representantes a reuniones de coordinación interinstitucional, garantizando su disponibilidad de tiempo para la coordinación y evaluación de los compromisos de confidencialidad.

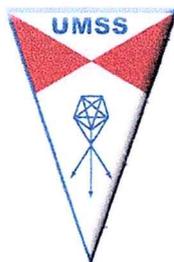
En el Programa de Prácticas Pre- profesionales y Modalidades de Graduación

- a) Seleccionar a los estudiantes que aspiren a realizar su Práctica Pre-Profesional, o Trabajo Dirigido como Modalidad de Graduación en la EBA, de conformidad con las necesidades de la misma.
- b) Informar a los estudiantes seleccionados la obligatoriedad de suscribir un documento de compromiso individual con la EBA antes de iniciar la Práctica Pre-Profesional o Trabajo Dirigido.
- c) Presentar la nómina de los aspirantes seleccionados a la EBA con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de la Práctica Pre-Profesional y/o Trabajo Dirigido.
- d) Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por la EBA.
- e) La UMSS establecerá métodos para asegurar la permanencia de los estudiantes durante las Prácticas Pre-Profesionales y/o Trabajo Dirigido, salvo situaciones emergentes. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por la EBA, aplicable solamente para los estudiantes que realicen Prácticas Pre-Profesionales.

- f) El Trabajo Dirigido, estará supervisado por un Docente Tutor de la UMSS y por un Supervisor de la EBA.
- g) El Trabajo Dirigido responde a las necesidades concretas de la EBA o a propuestas del estudiante, el mismo que es fiscalizado y evaluado durante su desarrollo por un supervisor de la EBA en coordinación con el Docente Tutor. Independientemente de su carácter predominantemente práctico, requiere necesariamente para la presentación del informe, de una investigación y fundamentación teórica previa, así como de la exposición de los métodos de investigación adoptados para la elaboración y aplicación del proyecto, tanto en sus componentes teórico como prácticos.
- h) Informar a la EBA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la Práctica o Modalidad de Graduación, con al menos treinta (30) días de anticipación.
- i) Supervisar el desarrollo de la Práctica Pre-Profesional y/o Trabajo Dirigido convenido, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
- j) Entregar a la EBA el formato de evaluación de desempeño de la Práctica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- k) Abstenerse de usar información de propiedad de la EBA adquirida por el estudiante o entregada por la EBA al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica para fines académicos.
- l) Las demás que se deriven del presente Convenio y de la modalidad de vinculación determinada.



De la EBA:

- a) Generar condiciones necesarias para promover planes, programas y proyectos de investigación, innovación tecnológica y capacitación, propiciando la participación activa de las diferentes unidades académicas, científicas y otras de la UMSS, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las Partes.
- b) Participar activamente en acciones acordadas por las Partes.
- c) Facilitar insumos, ambiente, equipos y laboratorios para que se desarrollen las investigaciones y estudios definidos por ambas instituciones, considerando su factibilidad.
- d) Compartir conocimientos, técnicas e innovaciones tecnológicas con la UMSS, para su constante mejora.
- e) Facilitar información necesaria a la UMSS con fines de investigaciones, prácticas industriales y otros programas de formación en los diferentes estudios e innovaciones que se desarrollen.
- f) Garantizar la logística para la ejecución de programas de investigación e innovación tecnológica para una adecuada implementación de los mismos en las líneas de producción definidas por las Partes.
- g) Coadyuvar y facilitar el acceso a información disponible en la EBA para los programas de Prácticas Pre-Profesionales y/o Modalidades de Graduación, según sea el caso.

En el Programa de Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación:

- a) Informar a la UMSS, con anterioridad al inicio de las actividades propias de la Práctica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido como modalidad de Graduación, el número de estudiantes que requiere para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos a ser cumplidos por los aspirantes.
- b) Admitir a los estudiantes que realizarán las Prácticas Pre Profesionales y/o Trabajo Dirigido requeridos, y seleccionados por la UMSS.
- c) Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la Práctica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido convenidos.
- d) Brindar colaboración en la asesoría que requiera la Práctica Pre-Profesional y/o Trabajo Dirigido convenidos.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



- e) Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la UMSS.
- f) Permitir a la UMSS realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
- g) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por la UMSS en este sentido.

SÉPTIMA.- (DURACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO Y PRÁCTICA PRE PROFESIONAL).

La duración del Trabajo Dirigido estará sujeta a lo estipulado en las normas internas y el plan de estudios de la carrera a la que pertenezcan los estudiantes; siendo contabilizada en horas académicas, de las cuales 60 horas académicas como mínimo, estarán dedicadas al trabajo en la EBA y el resto para procesos de consulta, revisión y tutoría de un docente guía de la UMSS.

En el caso de Práctica Pre-Profesional la carga horaria se establecerá de acuerdo a normas internas de la UMSS y disposiciones legales del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN).

La UMSS a través del Director de Carrera, solicitará a la EBA la evaluación del desempeño del estudiante admitido, durante el Trabajo Dirigido y/o Práctica Pre Profesional, de acuerdo al formato establecido por la UMSS para que sea tenida en cuenta la asignación de la nota definitiva, que será asignada por el Tutor o guía designado por la UMSS de acuerdo a normas internas y disposiciones legales del Ministerio de Educación.

NOVENA.- (GRATUIDAD).

La Práctica Pre-Profesional y Modalidades de Graduación tienen como objeto esencial el brindar la oportunidad a los practicantes y estudiantes que hayan culminado el Plan de Estudios y hayan optado por la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido, el aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la UMSS, complementando de esta manera su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional. En ese entendido, las prácticas realizadas por estudiantes beneficiarios serán de carácter gratuito.

DÉCIMA.- (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL).

Las Partes declaran de manera expresa, que las Prácticas Pre-profesionales y Modalidad de Graduación realizadas por los estudiantes de la UMSS en la EBA no generarán ningún vínculo ni relación laboral en el marco de este Convenio, por lo que no existe obligación contractual alguna. Resaltar que bajo ninguna circunstancia o fundamento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio origina para los dependientes o beneficiarios de las Partes una responsabilidad, obligación, compromiso o relación jurídica de cualquier índole con la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Los estudiantes beneficiarios de la Modalidad de Titulación o Prácticas Pre-Profesionales tendrán acceso a información de la EBA, por lo cual deberán, ante la UMSS, garantizar la confidencialidad de toda la información generada y conocida en el marco del presente Convenio, como ser: comercial, financiera, apertura de mercados, estudios de posibles mercados y otros; quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



DÉCIMA SEGUNDA.- (IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN).

Ninguna de las Partes podrá ceder su posición ni los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la obtención de patentes de invención como de las nuevas tecnologías a ser obtenidas, así como de las obras que se generen, relativas a investigaciones, publicaciones, realizadas en el marco de la presente cooperación, corresponderá a las instituciones intervinientes de acuerdo a los aportes realizados, como también el reconocimiento de autoría del personal que realizó el trabajo, de conformidad a la normativa legalmente aplicable a la materia.

DÉCIMA CUARTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá vigencia de dos (2) años.

DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES).

Cualquier comunicación o aviso que tengan que darse las Partes serán por escrito y remitidas a:

EBA:
Avenida Arce N° 2382,
Edif. Hermanos Maldonado, Piso 5
Zona Sopocachi
Teléfono (591-2)2147001
La Paz

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:
Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés
de Santa Cruz,
Teléfono (591-4)4524779 – Fax 4524772
Cochabamba

DÉCIMA SEXTA.- (AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado por acuerdo de Partes, previa evaluación y para una mejor ejecución, las cuales deberán efectuarse a través de la suscripción de un nuevo documento similar durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO).

En caso de que cualquiera de las Partes decidiera finalizar el Convenio antes del plazo mencionado deberá comunicar esta decisión a la otra Parte en forma escrita con quince (15) días hábiles de anticipación. En ese caso, las Partes procederán a acordar y ejecutar las medidas necesarias para garantizar que las actividades en curso finalicen según lo programado y sin ocasionar perjuicios a la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA.- (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Resolución Bilateral: Por acuerdo de Partes, se materializará en un documento suscrito por las Partes, en el que conste la causal para dicha decisión, fecha en que quedará formalmente resuelto el Convenio.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



b) Resolución Unilateral:

- **Por incumplimiento total o parcial:** por alguna de las Partes, debidamente comprobada respecto de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- **Por causas ajenas a voluntad de las Partes:** por circunstancias sobrevinientes que constituyan caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para ambas o cualquiera de las Partes el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMO NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las partes acuerdan que resolverán cualquier conflicto y/o controversia relacionada con la ejecución del Convenio de forma amigable y a través de reuniones entre Partes.

VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD).

Las Partes intervinientes, manifiestan su aceptación y plena conformidad con el presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 13 de julio de 2021

Javier Dante Freire Bustos
GERENTE EJECUTIVO
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y
DERIVADOS – EBA

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

RAGA/ac
1/2021-07970



José Mary Ayala Gonzales Aquino
GERENTE JURÍDICO PROVISIONAL
MATRICULA RPA 3719460-1B RMAGA
EMPRESA BOLIVIANA DE
ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA

Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS